

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1995, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de treinta mil millones de pesetas.

El Decreto 267/1995, de 24 de octubre (BOJA núm. 138, de 2 de noviembre de 1995), dispone, en su artículo 3, que en uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su artículo 29.Uno, apartado a), dentro del límite de la citada disposición y al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se acuerda la realización y puesta en circulación de una primera emisión de bonos y obligaciones por un importe máximo de Treinta Mil Millones de Pesetas (30.000.000.000 de pesetas).

A su vez, el citado Decreto, en su Disposición Final Primera, autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En base a tal autorización, se procede a concretar determinadas condiciones de la referida Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante Decreto 267/1995.

En su virtud, esta Consejería dispone:

1. Fecha de emisión y desembolso: 16 de noviembre de 1995.

2. Precio de Emisión: A la par.

3. Importes adjudicados a cada una de las Series:

- Serie A: Por importe de 7.500 millones de pesetas.
- Serie B: Por importe de 7.500 millones de pesetas.
- Serie C: Por importe de 15.000 millones de pesetas.

4. Interés nominal de cada Serie:

- Serie A: Los bonos devengarán un interés fijo del 10,10% anual.
- Serie B: Los bonos devengarán un interés fijo del 10,50% anual.
- Serie C: Las obligaciones devengarán un interés fijo del 10,90% anual.

Se efectuará el pago de un primer cupón el día 14 de diciembre de 1995, teniéndose en consideración los días efectivamente transcurridos desde el 16 de noviembre de 1995 hasta la fecha de pago del mismo. Los restantes cupones se abonarán en cada aniversario de la fecha de pago de este primer cupón:

5. Fecha de amortización:

- Serie A: La amortización se realizará a la par, el día 14 de diciembre del año 1998.
- Serie B: La amortización se realizará a la par, el día 14 de diciembre del año 2000.
- Serie C: La amortización se realizará a la par, el día 14 de diciembre del año 2005.

6. Comisiones de aseguramiento y colocación: 0,629% sobre el importe nominal de la Serie A, 0,957% sobre el importe nominal de la Serie B y 1,150% sobre el importe nominal de la Serie C, pagaderas de una sola vez en la fecha de desembolso de la emisión.

7. Entidades Aseguradoras de la Emisión:

- Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería y Antequera.
- J. P. Morgan Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.
- Banco Central Hispanoamericano, S.A.
- Banco de Negocios Argentaria, S.A.
- Bank of America, S.A.
- BNP España, S.A.
- Citibank España, S.A.
- Deutsche Bank, S.A.E.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de octubre de 1995, por la que se crea el Consejo de Ediciones de la Consejería.

Las competencias asumidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes ofrecen un campo de gran amplitud a estudios e investigaciones, muchas de las cuales deben divulgarse como forma de difundir las actuaciones y actividades que desarrolla la Consejería. En este sentido, las publicaciones se convierten en el soporte difusor de las mismas, adecuándose a los fines concretos de cada Departamento.

Al objeto de orientar la actividad editora y de difusión ha venido funcionando, con carácter interno u oficioso, durante los últimos años, un Consejo de Ediciones cuya misión principal ha sido la de elaborar el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y la de asesoramiento en el proceso de edición y difusión del fondo editorial de la Consejería, inspirado en los principios que se enuncian en el Decreto 35/1991, de 12 de febrero.

Una vez cumplida esta finalidad, se hace necesario dotar a este órgano de una normativa que reglamente con precisión su composición y competencias como comisión consultiva y de asesoramiento.

Por ello, visto el informe de la Secretaría General Técnica y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el Consejo de Ediciones como órgano consultivo y asesor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adscrito a la Viceconsejería.

Artículo 2. 1. El Consejo de Ediciones estará presidido por el Viceconsejero y estará integrado por:

- a) La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que actuará como Vicepresidenta.
- b) El Secretario General Técnico.
- c) El Director General de Arquitectura y Vivienda.
- d) El Director General de Carreteras.
- e) El Director General de Obras Hidráulicas.

- f) El Director General de Transportes.
- g) El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- h) El Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- i) El Jefe del Servicio de Política Comunitaria, Programas y Publicaciones, que actuará como Secretario.

Los integrantes del Consejo podrán comparecer asistidos de los técnicos que consideren necesarios para su oportuno asesoramiento.

2. Podrá convocarse al Consejo, por decisión de su Presidente o por acuerdo del propio Consejo, y en calidad de Asesores con voz y sin voto, a aquellas personas de la Consejería que por su especialidad se juzguen necesarias atendiendo a un orden del día determinado.

Artículo 3. Las funciones del Consejo de Ediciones serán:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero de Obras Públicas y Transportes, en materia de publicaciones.
- b) Informar el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y elevarlo para su aprobación.
- c) Velar por su adecuación a los objetivos generales de la Consejería.
- d) Informar y elevar para su aprobación, las propuestas de edición formuladas con posterioridad a la aprobación del Programa Anual de Publicaciones. Dichas propuestas se acompañarán de memoria justificativa.
- e) Informar sobre la conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas o Instituciones ajenas a la misma.
- f) Informar y elevar las propuestas de las Direcciones Generales y Empresas Públicas sobre cuantos proyectos de normas y actuaciones sean precisos para lograr mayor rentabilidad cultural y difusión en las ediciones de la Consejería.
- g) Definir los objetivos que inspiran el Catálogo de Publicaciones, así como las colecciones y líneas editoriales que lo componen, integrando en cada una de ellas los distintos títulos.
- h) Coordinar y armonizar la ejecución del Programa Anual de Publicaciones una vez sea aprobado.

Artículo 4. El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, cada tres meses.

Artículo 5. Los miembros del Consejo de Ediciones no devengarán derechos económicos de tipo alguno, salvo las dietas y desplazamientos que, como funcionarios, les correspondan cuando la reunión se celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

Artículo 6. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo será el establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. 1. El Servicio de Política Comunitaria, Programas y Publicaciones, en base a las propuestas formuladas por los representantes en el Consejo de las distintas Direcciones Generales y Empresas Públicas, elaborará anualmente el Programa Anual de Publicaciones que someterá al Consejo de Ediciones, donde será informado y elevado al Consejero para su aprobación.

Aquellos títulos propuestos, una vez cerrado el Programa Anual, y que sean aprobados por el Consejero, quedarán también integrados en dicho Programa.

2. El Programa Anual de Publicaciones contendrá la relación de obras a editar cada año por la Consejería, con indicación expresa respecto a cada una de ellas de su tirada, distribución, coste aproximado, colección o serie en la que debe incluirse y fecha aproximada de su publicación. Asimismo esta relación se acompañará de una memoria que justifique la inclusión de dichos proyectos dentro de la línea editorial de la Consejería.

3. Las propuestas de las Delegaciones Provinciales se canalizarán a través de las Direcciones Generales de acuerdo con sus competencias. Estas deberán remitir sus propuestas de programación anual, con el contenido expresado en el apartado anterior, al Departamento de Publicaciones en el mes de octubre.

4. El Programa Anual de Publicaciones deberá ser aprobado por el Consejero antes de que comience el ejercicio.

Artículo 8. 1. La ejecución del Programa Anual de Publicaciones corresponderá a las Direcciones Generales y Empresas Públicas dependientes de la Consejería, y la gestión de la edición de todas las publicaciones incluidas, con carácter general, corresponderá al Servicio de Política Comunitaria, Programas y Publicaciones. En este proceso también participarán las distintas Direcciones Generales y Empresas Públicas a través de sus representantes, manteniendo reuniones periódicas siempre que fuera necesario.

2. Para iniciar la edición de cualquier título de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero, para lo cual la Secretaría del Consejo de Ediciones dará conocimiento del mismo al responsable de contabilidad de la Consejería.

3. Por el Consejo de Ediciones se establecerá un procedimiento de urgencia que permita la publicación de títulos no incluidos inicialmente en el Programa Anual de Publicaciones.

4. El Consejo de Ediciones velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ISBN, ISSN, Depósito Legal y propiedad intelectual en todo aquello que afecte a las publicaciones de la Consejería.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Consejo de Ediciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Esta Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentre autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 25F014X052.
Beneficiario: Francisco Reyes Fernández.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 25F014X054.
Beneficiario: Antonio Caro González.
Importe: 150.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 25F014X055.
Beneficiario: Magdalena Alonso Gaztelu.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla para la realización de estudios en el marco del convenio sobre uso racional del medicamento.

Dentro del programa de actividades de promoción del uso racional de los medicamentos que viene desarrollando el Servicio Andalúz de Salud resulta imprescindible conocer las verdaderas condiciones de utilización de los medicamentos en la práctica clínica, en aspectos tales como el origen de la prescripción, las indicaciones para las que se prescriben determinados fármacos y los factores que condicionan los hábitos de prescripción, datos que permitan posteriormente la implantación de metodologías efectivas para abordar las posibles deficiencias que pudieran detectarse.

Estas metodologías deberán orientarse hacia la formación e información de los profesionales sanitarios, por lo cual se ha estimado como más conveniente, y como un primer paso para proyectos semejantes, formalizar un convenio con la Universidad de Sevilla, al concurrir en el medio universitario las condiciones de capacidad técnica tanto en formación de profesionales como en la investigación, evaluación y difusión de resultados. Dicho convenio tendrá como objetivo realizar un estudio sobre la utilización de los medicamentos antiúlcera péptica en la práctica clínica en Andalucía, evaluando los resultados obtenidos y diseñando y poniendo en práctica las acti-

vidades formativas o informativas que se estime puedan mejorar dicha utilización, cuya eficacia será igualmente objeto de evaluación. Conlleva igualmente la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla, para colaborar en la financiación de los gastos que tal estudio origine.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andalúz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta la necesidad que de dicha información y actividades tiene el Servicio Andalúz de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar, en el marco de un convenio de colaboración que se formalice entre el Servicio Andalúz de Salud y la Universidad de Sevilla, la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla para la elaboración de un estudio de tipo prescripción-indicación de los fármacos anticulcerosos (Grupo terapéutico A02B) en Andalucía, por importe de trece millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientas treinta y seis pesetas (13.358.736 pesetas), con la siguiente distribución de anualidades:

- 1995: 3.210.000 pesetas.
- 1996: 6.676.800 pesetas.
- 1997: 3.471.936 pesetas.

Segundo: El pago de la subvención se realizará en los plazos y bajo las condiciones que se regulan en el citado convenio, y su importe no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. El incumplimiento de esta cláusula obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La realización del estudio y las actividades complementarias se acomodará a lo previsto en el citado convenio, así como a cuanto acuerde la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se constituya.

Cuarto: A los efectos del artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.